

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, con el fin de crear un Grupo de Búsqueda de Personas, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, con el fin de crear un Grupo de Búsqueda de Personas para el municipio de Zapopan, Jalisco, en el marco de la consolidación de los trabajos que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente dictamen, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 149/2020.

2. Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“ ...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.*
- 2. Los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Presidente Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*
- 3. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*
- 4. Con motivo del cambio de Administración Municipal (2015-2018), y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, el Presidente Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.*
- 5. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, creando entre otras modificaciones, a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.*

Las atribuciones vinculadas con esa dependencia se contienen en el artículo 28 fracción XXXII, en los siguientes términos:

“Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I a la XXXII ...

***XXXII. Contribuir mediante medidas, lineamientos o directrices, a la generación de condiciones dignas, integrales y efectivas de atención y asistencia a las víctimas de desaparición, que coadyuven en el debido ejercicio de sus derechos humanos; y
XXXIII ...”***

6. El día 17 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Honorable Congreso de la Unión por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas - en lo sucesivo Ley General-, la cual entró en vigor a los sesenta días de su publicación y que tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley; crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la Ley y demás legislación aplicable y; crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

7. De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley General, la misma es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ende su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos

establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, aplicando en todo momento el principio pro persona.

8. La Ley General prevé, en su arábigo 53 fracciones IV, X y XVI de la Ley General, que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre sus atribuciones, solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como de las personas a que se refiere el artículo 67 de la misma, cuando sea necesario que el personal de la Comisión realice trabajos de campo, así como diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

9. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, acorde al precepto 50 último párrafo de la Ley General, debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley para la Comisión Nacional en cita.

*10. El precepto 67 de la Ley General señala que **las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno** deberán, en el ámbito de sus competencias, contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el que deberá atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, según corresponda; personal que además de cumplir con la certificación respectiva, deberá acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda.*

11. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone, en el artículo 37 fracciones II primer párrafo, VI, X y XV, como obligación de los Ayuntamientos del Estado, entre otras, el aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; observar las

disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos y; ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

12. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se creó mediante el acuerdo DIGELAG DEC 008/2018, de fecha 16 de abril de 2018 -publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de abril de 2018, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.

13. Que el Estado de Jalisco cuenta con una Coordinación Independiente a cargo de la Alerta Amber del Estado, que tiene como finalidad búsqueda y pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo de sufrir grave daño a su integridad personal con motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito.

*14. Se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 28 de junio de 2018, el acuerdo conjunto suscrito entre el Fiscal General del Estado de Jalisco y el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual se emite el Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, cuya finalidad es la **unificación de un protocolo** para la investigación, búsqueda y localización inmediata y eliminación cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda de mujeres reportadas como desaparecidas.*

15. Que el pasado 27 de mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Registro de Detenciones, la cual es de orden

público y de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene como objeto regular la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Detenciones, estableciendo los procedimientos que garanticen el control y seguimiento sobre la forma en que se efectuó la detención de personas por la autoridad, a fin de prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles y degradantes, o la desaparición forzada.

16. *De esta forma, la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, además de institucionalizar a una dependencia, órgano o área municipal cuya labor y funciones ya desarrolla personal de la Comisaría General de Seguridad Pública, pero que a través de esta Iniciativa se busca formalizar y normar, además de orientar las acciones, apoyos y atención que el Municipio ofrece a las víctimas de los desaparecidos.*

Es el caso, que las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento en este tema, son más cercanas a las atribuciones que ejerce la administración pública municipal por dos vías diversas de la que corresponde al Secretario del Ayuntamiento, como responsable del vínculo institucional y legal entre el Gobierno Municipal (Ayuntamiento), y la Administración Pública Municipal, pues el tema de la búsqueda de personas desaparecidas ya se realiza como una tarea de coadyuvancia de las instancias estatales y federales, a través de la Comisaría de Seguridad Pública y Protección Civil; y lo relativo al acompañamiento asistencial y orientador a posteriori para las familias de las personas desaparecidas o no localizadas, y luego a las que son encontradas, es un tema que se encuentra más en el espectro del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, buscando que se desarrollen tareas para por ejemplo intervenir en un porcentaje de escuelas secundarias y preparatorias de los municipios definidos, a través de la generación de contenidos sobre los riesgos y amenazas que pueden llevar a la desaparición; detectar riesgos, amenazas y daños de las niños, niñas y adolescentes, que puedan poner en peligro y/o reincidencia de esta población en entornos violentos y delictivos; y constituir una red de atención para la restitución de derechos humanos de víctimas.

17. Esta Iniciativa responde pues a lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición, para fortalecer y coadyuvar con el Sistema Estatal de búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, para que el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, se formalice y se coordine con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, a fin de atender las peticiones tendientes a la localización de personas reportadas como desaparecidas, contando con un enlace oficial con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, a fin de comunicar de manera inmediata y permanente toda la información que pueda guardar relación con la desaparición de personas, respecto de las instancias o dependencias municipales como pueden ser centros de detención administrativos, albergues públicos, privados y de asistencia social, terminales de transporte, cementerios, centros municipales de salud, entre otros; además servirá para la prevención y garantías de no repetición, en el cual, se define una línea de acción para la detección de riesgos, amenazas y daños en niñas, niños y adolescentes de los municipios que registran mayores cifras de desaparición.

...”

3. De lo anterior, la Iniciativa materia de estudio propone las siguientes modificaciones:

A. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIII ...</p> <p>XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos, informando al Síndico de cualquier violación a éstos; y</p> <p>XXV. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.”</p>	<p>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIII ...</p> <p>XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos, informando al Síndico de cualquier violación a éstos;</p> <p>XXV. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>XXVI. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.”</p>
<p>Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento,</p>	<p>Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento,</p>

<p>cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXX ... XXXI. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los migrantes; XXXII. Contribuir mediante medidas, lineamientos o directrices, a la generación de condiciones dignas, integrales y efectivas de atención y asistencia a las víctimas de desaparición, que coadyuven en el debido ejercicio de sus derechos humanos; y XXXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXX ... XXXI. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los migrantes; y XXXII. <i>Se deroga</i>; XXXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I a la XI ... XII. Dirección de Inspección y Vigilancia; XIII. Dirección de Inclusión y migrantes; y XIV. Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos.</p>	<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I a la XI ... XII. Dirección de Inspección y Vigilancia; y XIII. Dirección de Inclusión y migrantes. XIV. <i>Se deroga</i>.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. El personal y recursos de la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos se readscribirá al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

B. Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21 (<i>sic, dice 19</i>) Para el despacho de los	Artículo 21 (<i>sic, dice 19</i>) Para el despacho de los

<p>asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. Despacho del Comisario General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. • Departamento de Relaciones Públicas <ul style="list-style-type: none"> ♣ Banda de Música <p>II. Unidad de Comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Monitoreo de Medios • Departamento de Difusión y Contenidos • Departamento de Soporte de Gráficos y Audiovisuales <p>III. Dirección Operativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirección Operativa • Inspección General • Sectores • Escuadrones • Departamento de Armamento, Municiones y Equipo de Seguridad <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Servicios Especiales y Eventos Masivos • De la Unidad de Guardia Municipal <p>IV. Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Análisis de Información <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos • Departamento de Consulta • Departamento de Estadística • Departamento de Captura y Supervisión • Unidad de Telecomunicación Estratégica <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Atención Telefónica y Emergencias • Departamento de Operadores de Radio • Departamento de Monitoreo • Departamento de Control de Radios • Unidad de Innovación Tecnológica <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Soporte Técnico <p>V. Centro de Prevención Social</p>	<p>asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. Despacho del Comisario General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. • Departamento de Relaciones Públicas <ul style="list-style-type: none"> ♣ Banda de Música <p>II. Unidad de Comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Monitoreo de Medios • Departamento de Difusión y Contenidos • Departamento de Soporte de Gráficos y Audiovisuales <p>III. Dirección Operativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirección Operativa • Inspección General • Sectores • Escuadrones • Departamento de Armamento, Municiones y Equipo de Seguridad <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Servicios Especiales y Eventos Masivos • De la Unidad de Guardia Municipal <p>IV. Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Análisis de Información <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos • Departamento de Consulta • Departamento de Estadística • Departamento de Captura y Supervisión • <i>Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i> • Unidad de Telecomunicación Estratégica <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Atención Telefónica y Emergencias • Departamento de Operadores de Radio • Departamento de Monitoreo • Departamento de Control de Radios • Unidad de Innovación Tecnológica <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Soporte Técnico <p>V. Centro de Prevención Social</p>
--	--

<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Programas de Prevención • Unidad Mujer Segura <p>VI. Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Academia de Formación Policial <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Académico • Departamento de Servicios Interiores <p>VII. Dirección de Asesores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Análisis Jurídico y Proyectos Especiales • Unidad de Vinculación Institucional y Asuntos de Género • Unidad Jurídica y de Seguimiento <p>VIII. Dirección Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Recursos Financieros <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Vinculación a Recursos Federales <ul style="list-style-type: none"> • Sección de Enlace de Control de Confianza • Unidad de Recursos Humanos <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Selección de Personal • Departamento de Atención Psicológica • Departamento de Trabajo Social • Departamento de Archivo Central • Unidad de Recursos Materiales <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Control Patrimonial • Departamento de Mantenimiento e Intendencia • Unidad de Seguridad e Higiene • Unidad del Sistema de Información Policial • Unidad de Control de Vehículos <p>Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Comisaría General estará integrada, por la estructura orgánica y las funciones de las áreas previstas en este Reglamento, que estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Programas de Prevención • Unidad Mujer Segura <p>VI. Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Academia de Formación Policial <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Académico • Departamento de Servicios Interiores <p>VII. Dirección de Asesores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Análisis Jurídico y Proyectos Especiales • Unidad de Vinculación Institucional y Asuntos de Género • Unidad Jurídica y de Seguimiento <p>VIII. Dirección Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Recursos Financieros <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Vinculación a Recursos Federales <ul style="list-style-type: none"> • Sección de Enlace de Control de Confianza • Unidad de Recursos Humanos <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Selección de Personal • Departamento de Atención Psicológica • Departamento de Trabajo Social • Departamento de Archivo Central • Unidad de Recursos Materiales <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Control Patrimonial • Departamento de Mantenimiento e Intendencia • Unidad de Seguridad e Higiene • Unidad del Sistema de Información Policial • Unidad de Control de Vehículos <p>Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Comisaría General estará integrada, por la estructura orgánica y las funciones de las áreas previstas en este Reglamento, que estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.</p>
<p>Artículo 71. El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>	<p>Artículo 71. El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>

<p>I a la XXII ... XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área; y XXIV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Director Operativo.</p>	<p>I a la XXII ... XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área; <i>XXIV. Coordinar y operar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;</i> y <i>XXV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Director Operativo.</i></p>
<p>Artículo 74. La Unidad de Análisis de Información a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I a la XVI. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área; y XVII. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el encargado del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan.</p>	<p>Artículo 74. La Unidad de Análisis de Información a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I a la XVI. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área; <i>XVII. Atender en el ámbito municipal, bajo un protocolo unificado y homologado con el Estado y la Federación, las tareas de investigación, búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas;</i> <i>XVIII. Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas; y</i> XVII. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el encargado del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan.</p>
<p>Artículo 75. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones la Unidad de Análisis de Información se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos; II. Departamento de Consulta; III. Departamento de Estadística; y IV. Departamento de Captura y Supervisión.</p>	<p>Artículo 75. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones la Unidad de Análisis de Información se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos; II. Departamento de Consulta; III. Departamento de Estadística; IV. Departamento de Captura y Supervisión; y <i>V. Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p>
	<p><i>Artículo 99 Bis. El Grupo de búsqueda de personas del Municipio de Zapopan, Jalisco,</i></p>

	<i>tiene como propósito recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas, procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Jalisco, y sus integrantes Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas (FEPD), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (COBUPEJ).</i>
--	---

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y conforme a la fracción X del citado precepto es obligación de los Ayuntamientos el atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Seguridad Pública y Protección Civil, nos avocamos al estudio de fondo de la propuesta de reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de

Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, considerando procedente llevar a cabo las mismas con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Zapopan se adecue a la normatividad en materia de Desaparición Forzada, Desapariciones Cometidas por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas, así como a las políticas y acciones llevadas a cabo para garantizar una atención integral a través de la vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento que conlleva la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que con las reformas planteadas se regula una labor que la Comisaría General de Seguridad Pública de este municipio ya venía desempeñado.

Respecto de la propuesta para reformar los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para readscribir a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), la misma queda pendiente de resolverse, para instrumentarse hasta que el citado Organismo acuerde en su momento dicha modificación reglamentaria y orgánica.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 55, 57 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; *la reforma (corrección del número), del artículo 21; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 42; la reforma de los incisos k) y l), del artículo 51; la reforma de las actuales secciones VI a la XVII del Capítulo IV, “De la Dirección Operativa”, del Título Tercero “De la Comisaría General”, del Reglamento Interno de la Comisaría*

General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXV del artículo 42; la adición del inciso m), del artículo 51; la adición del artículo 63 Bis, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO
SECCIÓN ÚNICA
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

De la I a la XXIV ...

XXV. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; en la elaboración de las evaluaciones de riesgo, así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVI. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVII. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

“REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 21 (sic, dice 19) Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:

De la I a la VIII ...

...

Artículo 42. La Dirección Operativa a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la XXII ...

XXIII. Emitir los informes y demás documentos necesarios con motivo del desempeño del servicio;

XXIV. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas; y

XXV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Comisario General.

Artículo 51. Sin perjuicio de los que en razón de la estrategia operativa se puedan crear, modificar o prescindir, los Escuadrones de la Comisaría General son los siguientes:

a) a la j) ...

k) Unidad de Policías con Capacidades para Procesar;

l) Unidad de Policía Escolar; y

m) Grupo de Búsqueda de Personas.

DEL ESCUADRÓN AÉREO

Artículo 52 (...)

DEL ESCUADRÓN CICLOPOLICÍA

Artículo 53 (...)

DEL ESCUADRÓN DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES

Artículo 54 (...)

DEL ESCUADRÓN DE RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 55 (...)

DE LA GUARDIA EN PRESIDENCIA

Artículo 56 (...)

DE LA GUARDIA EN PREVENCIÓN

Artículo 57 (...)

DEL ESCUADRÓN MONTADO

Artículo 58 (...)

DEL ESCUADRÓN MOTORIZADO

Artículo 59 (...)

DEL ESCUADRÓN TÁCTICO CANINO

Artículo 60 (...)

***DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO***

Artículo 61 (...)

DE LA UNIDAD DE POLICÍAS CON CAPACIDADES PARA PROCESAR

Artículo 62 (...)

DE LA UNIDAD DE POLICÍA ESCOLAR

Artículo 63 (...)

DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Artículo 63 Bis. Además de las señaladas en el artículo 4, el Grupo de Búsqueda de Personas, a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

- I. Recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas o ausentes;***
- II. Procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con otras autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda o localización de personas, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas que emana de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;***

- III. Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas;*
- IV. Buscar los conductos idóneos para que el personal que integra el Grupo de Búsqueda de Personas sea capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que señale la Ley General en la materia;*
- V. Solicitar y coordinar la transmisión de información con las autoridades de los tres niveles de gobierno que cuenten con algún reporte de persona desaparecida o privada de su libertad;*
- VI. Canalizar a familiares de las víctimas al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia o la institución o dependencia del ámbito federal, estatal o municipal, que establezca la normativa aplicable para su atención integral y apoyo correspondiente;*
- VII. Vigilar la correcta distribución y administración de los recursos materiales asignados a su área;*
- VIII. Establecer los lineamientos internos para su funcionamiento y operación, de acuerdo a la normativa aplicable;*
- IX. Participar en las mesas de trabajo y reuniones con dependencias y organismos de los distintos órdenes de gobierno relacionados con asuntos de su competencia; y*
- X. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el mando superior.*

SECCIÓN VI

DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD

Artículo 64 (...)

Artículo 65 (...)

SECCION VII

DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES Y EVENTOS MASIVOS

Artículo 66 (...)

Artículo 67 (...)

SECCION VIII

DE LA UNIDAD DE GUARDIA MUNICIPAL

Artículo 68 (...)

Artículo 69 (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones a estos Reglamentos deberán de ser aprobados, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a la Dirección General del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicados.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
22 DE OCTUBRE DE 2020**

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

**DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
20 DE OCTUBRE DE 2020**

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE DICIEMBRE DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 149/2020-A Se aprueban diversas reformas al Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno
de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
22 DE OCTUBRE DE 2020**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPULVEDA
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
21 DE OCTUBRE DE 2020**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
 AUSENTE

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
 A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
 A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
 A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
 AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
 A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
 A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS	ACUERDOS
<p>PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 71, la reforma de las fracciones XVI y XVI del artículo 74, la reforma de la fracción IV del artículo 75, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción IV del artículo 21, la adición de la fracción XXV del artículo 71, la adición de las fracciones XVIII y XIX del artículo 74, la adición de la fracción V del artículo 75, la adición del artículo 99 Bis, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los</p>	<p>PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; <i>la reforma (corrección del número), del artículo 21; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 42; la reforma de los incisos k) y l), del artículo 51; la reforma de las actuales secciones VI a la XVII del Capítulo IV, “De la Dirección Operativa”, del Título Tercero “De la Comisaría General”, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXV del artículo 42; la adición del inciso m), del artículo 51; la adición del artículo 63 Bis, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; ello, para la creación del</i></p>

<p>siguientes términos:</p> <p>.....</p>	<p>Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO SECCIÓN ÚNICA DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO</p> <p>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>De la I a la XXIV ...</p> <p>XXV. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; en la elaboración de las evaluaciones de riesgo, así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p><i>XXVI. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;</i></p> <p><i>XXVII. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.</i></p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”</p> <p>“REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO</p> <p>Artículo 21 (sic, dice 19) Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:</p> <p>De la I a la VIII ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 42. La Dirección Operativa a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>
--	---

<p style="text-align: center;">SECCION VI DEL ESCUADRÓN AÉREO</p> <p style="text-align: center;">SECCION VII DEL ESCUADRÓN CICLOPOLICÍA</p> <p style="text-align: center;">SECCION VIII DEL ESCUADRÓN DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES</p> <p style="text-align: center;">SECCION IX DEL ESCUADRÓN DE RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR</p> <p style="text-align: center;">SECCION X DE LA GUARDIA EN PRESIDENCIA</p> <p style="text-align: center;">SECCION XI DE LA GUARDIA EN PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">SECCION XII DEL ESCUADRÓN MONTADO</p> <p style="text-align: center;">SECCION XIII DEL ESCUADRÓN MOTORIZADO</p> <p style="text-align: center;">SECCION XIV DEL ESCUADRÓN TÁCTICO CANINO</p>	<p>I a la XXII ... XXIII. Emitir los informes y demás documentos necesarios con motivo del desempeño del servicio; XXIV. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas; y XXV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Comisario General.</p> <p>Artículo 51. Sin perjuicio de los que en razón de la estrategia operativa se puedan crear, modificar o prescindir, los Escuadrones de la Comisaría General son los siguientes:</p> <p>a) a la j) ... k) Unidad de Policías con Capacidades para Procesar; l) Unidad de Policía Escolar; y m) Grupo de Búsqueda de Personas.</p> <p style="text-align: center;">DEL ESCUADRÓN AÉREO Artículo 52 (...)</p> <p style="text-align: center;">DEL ESCUADRÓN CICLOPOLICÍA Artículo 53 (...)</p> <p style="text-align: center;">DEL ESCUADRÓN DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES Artículo 54 (...)</p> <p style="text-align: center;">DEL ESCUADRÓN DE RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Artículo 55 (...)</p> <p style="text-align: center;">DE LA GUARDIA EN PRESIDENCIA Artículo 56 (...)</p> <p style="text-align: center;">DE LA GUARDIA EN PREVENCIÓN Artículo 57 (...)</p> <p style="text-align: center;">DEL ESCUADRÓN MONTADO Artículo 58 (...)</p> <p style="text-align: center;">DEL ESCUADRÓN MOTORIZADO Artículo 59 (...)</p> <p style="text-align: center;">DEL ESCUADRÓN TÁCTICO CANINO Artículo 60 (...)</p>
--	--

<p>SECCION XV DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO</p> <p>SECCION XVI DE LA UNIDAD DE POLICÍAS CON CAPACIDADES PARA PROCESAR</p> <p>SECCION XVII DE LA UNIDAD DE POLICÍA ESCOLAR</p>	<p>DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO Artículo 61 (...)</p> <p>DE LA UNIDAD DE POLICÍAS CON CAPACIDADES PARA PROCESAR Artículo 62 (...)</p> <p>DE LA UNIDAD DE POLICÍA ESCOLAR Artículo 63 (...)</p> <p>DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS</p> <p><i>Artículo 63 Bis. Además de las señaladas en el artículo 4, el Grupo de Búsqueda de Personas, a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:</i></p> <p><i>I. Recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas o ausentes;</i></p> <p><i>II. Procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con otras autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda o localización de personas, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas que emana de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;</i></p> <p><i>III. Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas;</i></p> <p><i>IV. Buscar los conductos idóneos para que el personal que integra el Grupo de Búsqueda de Personas sea capacitado a fin de cumplir</i></p>
---	--

<p style="text-align: center;">SECCION XVIII DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD</p> <p style="text-align: center;">SECCION XIX DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES Y EVENTOS MASIVOS</p> <p style="text-align: center;">SECCION XX DE LA UNIDAD DE GUARDIA MUNICIPAL</p>	<p><i>con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que señale la Ley General en la materia:</i></p> <p><i>V. Solicitar y coordinar la transmisión de información con las autoridades de los tres niveles de gobierno que cuenten con algún reporte de persona desaparecida o privada de su libertad;</i></p> <p><i>VI. Canalizar a familiares de las víctimas al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia o la institución o dependencia del ámbito federal, estatal o municipal, que establezca la normativa aplicable para su atención integral y apoyo correspondiente;</i></p> <p><i>VII. Vigilar la correcta distribución y administración de los recursos materiales asignados a su área;</i></p> <p><i>VIII. Establecer los lineamientos internos para su funcionamiento y operación, de acuerdo a la normativa aplicable;</i></p> <p><i>IX. Participar en las mesas de trabajo y reuniones con dependencias y organismos de los distintos órdenes de gobierno relacionados con asuntos de su competencia; y</i></p> <p><i>X. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el mando superior.</i></p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN VI DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD Artículo 64 (...) Artículo 65 (...)</p> <p style="text-align: center;">SECCION VII DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES Y EVENTOS MASIVOS Artículo 66 (...) Artículo 67 (...)</p> <p style="text-align: center;">SECCION VIII DE LA UNIDAD DE GUARDIA MUNICIPAL Artículo 68 (...) Artículo 69 (...)</p>
--	---

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 149/2020-A Se aprueban diversas reformas al Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno
de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
EL SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

JLTB/JALC/JEGR